

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día once de diciembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED], por medio del Portal de Gobierno Abierto, en la que requiere:
 - 1) *Anteproyecto de Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y*
 - 2) *Proyecto de Reforma al Código Penal sobre el Soborno en el Sector Privado.*

[P]resentados por la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.
2. A través de resolución de las diez horas con quince minutos del doce de diciembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información al Director de la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, el titular de la referida Dependencia de Presidencia, remitió copia de los documentos solicitados y manifestó:

"No omito manifestarle que los anteproyectos responden a las recomendaciones elaboradas en el informe final de evaluación al Estado de El Salvador, realizado en el año dos mil doce por parte de los Estados de Bolivia y Singapur, correspondiente al capítulo III "la penalización" de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Los proyectos han sido desarrollados con la colaboración de la Mesa de Expertos Gubernamentales que esta Secretaría coordina, y el primero de ellos, también con el apoyo técnico del consultor Carlos Mario Serna Jaramillo, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

En cuanto al proyecto de "Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por la Comisión de Delitos", que presentó el consultor Carlos Mario Serna Jaramillo, se realizaron varias sesiones de trabajo para realizar observaciones, con los miembros de la Mesa de Expertos Gubernamentales, incluso se invitaron a las siguientes instituciones: Superintendencia del Sistema Financiero, Centro Nacional de Registro, Ministerio de Gobernación, Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Competencia, Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador, Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales.

La participación de las instituciones diferentes a la Mesa de Expertos Gubernamentales, tenía como propósito que abonaran al proyecto los insumos que permitieran delimitar aspectos propios de las personas jurídicas, tomando en cuenta las experiencias desde cada una de dichas instituciones gubernamentales, especialmente considerando sus procedimientos, la supervisión que algunas hacen de ciertas personas jurídicas, trámites o registros que ellos llevan.

En cuanto al proyecto de reforma al Código Penal mediante la inclusión del delito de Soborno en el Sector Privado, este se trabajó en el seno de las múltiples reuniones que la Mesa de Expertos Gubernamentales ha realizado.

Por último, sobre el anteproyecto de Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por la Comisión de Delito, es de mencionarle que será objeto de socialización con Jueces de la República, con la idea de que brinden insumos de mejora previo a ser presentado a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídico de la Presidencia, por lo cual el proyecto que ahora se entrega pudiera cambiar."

Debido a que la respuesta emitida por el titular de la dependencia referida, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, en los términos en los que la expresa, junto con la documentación enunciada.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entreguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por el titular de la dependencia de la Presidencia referida, junto con la documentación enunciada, en los términos del presente proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

